República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número: DI-2020-1372-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

Referencia: 1-47-0000-5299-18-3

VISTO el Expte. 1-47-0000-5299-18-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma REOPEN S.A. solicita la inscripción del producto denominado Espirales repelentes contra mosquitos-Violet-, marca ESPACIAL, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado Espirales repelentes contra mosquitos-Violet-, marca ESPACIAL, de acuerdo con lo solicitado por la firma

REOPEN S.A.; con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº020032743, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 1020029 que consta en IF-2020-06509568-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2º.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2020-06509568-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT Nº 8224/16.

ARTICULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-06509198-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4º.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD Nº 1020029.

ARTICULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

Expte.N°:1-47-0000-5299-18-3

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa
Date: 2020.03.16 09:42:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Teresa Garay
Subadministradora Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.16 09:42:44 -03:00